EI SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015.

AUTORIZA:

Con ocasión de la ejecución del rubro de ADQUISICIÓN DE SERVICIOS- SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, La Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia deServicios Públicos Domiciliarios, tiene definida, entre otras, en el artículo 24 del Decreto 1369 de2020, la siguiente función: *"Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994.*

En el Plan de Acción para la vigencia de 2022, la Superintendencia de Servicios Públicos definió que la Dirección Territorial Occidente tiene como producto: Respuesta y/o resoluciones de los Derechos de Petición, Recursos de Apelación, Recursos de Queja y Revocatorias gestionados oportunamente, el cual se desprenden las siguientes actividades. 1. Resolver los trámites de competencia de la Dirección Territorial, pendientes de vigencias anteriores, conforme la normatividad vigente. Resolver los trámites que ingresen en el 2023, radicados en la dependencia, conforme la normatividad vigente, disponibilidad de recursos humanos, técnicos y tecnológicos con que cuenta la Entidad, y en el marco de las metas del proceso correspondiente.

Teniendo en cuenta el alto volumen de los trámites pendientes de los años anteriores y la cantidad de trámites que se reciben diariamente, se hace necesario continuar contratando los servicios profesionales de personal externo que tenga la idoneidad y el conocimiento necesario para la atención de los trámites de competencia de la entidad que deben ser atendidos. Es preciso, señalar que la entidad actualmente no cuenta con el personal de planta suficiente en la Dirección Territorial Oriente para ejecutar los servicios que se requieren contratar.

Es preciso señalar que la entidad actualmente no cuenta con el personal de planta (Suficiente – o especializado) en la (Dirección Territorial Occidente) para ejecutar los servicios que se requieren contratar.

Conforme a lo anterior, se requiere la contratación de un grupo de seis (6) personas con el perfil de Título profesional y hasta doce (12) meses de experiencia profesional para que desarrolle el siguiente objeto: Prestar servicios profesionales para analizar y sustanciar las actuaciones que sean necesarias dentro de los radicados que resuelvan los trámites que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para ello..

En concordancia con lo anterior, se tiene la necesidad de celebrar seis (6) contratos con el objeto de: Prestar servicios profesionales para analizar y sustanciar las actuaciones que sean necesarias dentro de los radicados que resuelvan los trámites que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para ello.

No obstante, el objeto y las obligaciones contractuales son los mismos, cada uno de los profesionales se ocupara también de atender y evacuar oportunamente los trámites, dentro de los procedimientos administrativos establecidos en SIGME (recursos de apelación, recursos de queja y cumplimientos y PQR" para cada uno de los servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible), de acuerdo con la asignación que realice el supervisor del contrato e instrucciones impartidas por la Oficina Jurídica y normatividad vigente, logrando minimizar los riesgos de represamiento a través del seguimiento, control, constante y adecuado de trámites, manteniendo la unificación de criterios técnicos y jurídicos en cumplimiento de los objetivos de las Direcciones Territoriales.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: Luzcidia Bedoya Montoya, Profesional Especializado
Revisó: Carlos Humberto Zapata Hernández, Director Territorial Occidente
Aprobó: Ana Andrea Guauque Zambrano, Secretaria General